

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1676 *Real Decreto 302/2012, de 3 de febrero, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.*

Las modificaciones producidas mediante el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, han afectado a la composición del consejo rector de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, regulada en el artículo 9 del Estatuto de dicha Agencia, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.

Por esta razón, se hace necesario modificar la composición del consejo rector, con una doble finalidad: Por un lado, respetar la composición del órgano tal y como existe en la actualidad, aunque adaptándola a la nueva estructura departamental. Por otro lado, dotar de mayor flexibilidad a la composición de dicho órgano rector.

En su virtud, a iniciativa de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2012,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.*

El artículo 9.4 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, queda redactado en los siguientes términos:

«4. Son vocales del consejo rector:

- a) El Secretario General Técnico-Director del Secretariado del Gobierno.
- b) El Director General de Relaciones con las Cortes.
- c) Dos representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con rango de Director General.
- d) Hasta cinco vocales designados por el titular del Ministerio de la Presidencia.
- e) Un representante de los trabajadores designado por el conjunto de las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General del Estado.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda
y Administraciones Públicas,
CRISTÓBAL MONTORO ROMERO